

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA H. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO "LA CODHET" Y POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL DR. ALEJANDRO VILLAFañEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO SÍNDICO, EL C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL PREÁMBULO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PREÁMBULO

Reconociendo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto promover, divulgar, estudiar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los derechos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los derechos humanos sean reales, equitativos y efectivos de acuerdo a la esencia de los artículos 1, 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, 2, 4 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Teniendo presente que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todas las personas, y que su protección es responsabilidad de todos, pero con un claro énfasis en los Gobiernos, sea en su ámbito nacional, local y municipal, de conformidad con el artículo 1 de nuestra Ley fundamental, que establece que *"todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar*

los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Considerando que el Municipio es una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia y, consecuentemente, con capacidad política y administrativa, que sirve de base para la división territorial y la organización de las personas que conforman las entidades federativas de México, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal, razón por la cual, tienen por naturaleza una incidencia sustancial para la protección y promoción de los derechos fundamentales de sus habitantes, propiciando esquemas que permitan contar con mejores elementos de juicio al momento de encontrarse ante actos por acción u omisión que transgredan la dignidad y derechos, lo que contribuye al fortalecimiento de nuestra vida democrática y la vigencia efectiva del Estado de Derecho.

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la Administración Pública Municipal tiene entre sus funciones destacadas la de presentar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en ese ámbito.

Subrayando también que las competencias técnicas y los conocimientos de los funcionarios de las administraciones públicas municipales son un activo importante para la prestación de servicios públicos en consonancia con la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales en el ámbito municipal.

Tomando en cuenta que la generación de alianzas estratégicas propicia el aprovechamiento de recursos materiales y profesionales, que en el ámbito público siempre son limitados al momento de la asignación de fondos presupuestales, resultando relevante la ocasión para estrechar vínculos de

colaboración que permitan asumir una política conjunta de acción generando la catalización de los recursos de ambas instancias, con miras a tener un impacto real en la sociedad tamaulipeca.

DECLARACIONES

1. **“LA CODHET”** declara, que:
 - 1.1. Es un Organismo público autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
 - 1.2. Que la representación legal de **“LA CODHET”** recae en el o la titular de la Presidencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, 22 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.
 - 1.3. Que la **Lic. Olivia Lemus** fue designada como titular de la Presidencia de **“LA CODHET”**, mediante Decreto número LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
 - 1.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.

1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida familia Rotaria (Hombres Ilustres) número 416, Colonia Doctores, C.P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

1.6. "LA CODHET" es un Organismo público cuyo basamento es la buena fe en todos los actos en los que interviene; la esencia del presente convenio es el de acercar sus servicios a la población y gobiernos municipales que les representan, por lo cual existirá total transparencia en su cumplimiento, seguimiento, evaluación y modificación, en tanto que esta última no afecte su naturaleza.

2. "EL AYUNTAMIENTO" declara, que:

2.1. Que es parte integrante del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, investidos de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los expresados en las leyes, de acuerdo con el artículo 115 fracción I, primer párrafo, II inciso "c" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 21, 49 fracciones IV y XXVII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2.2. Que el **Mtro. Mario Alberto López Hernández**, fue elegido Presidente del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el período constitucional 2021 – 2024, quien acredita su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 135, Tomo 146, de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual se publica la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, derivado del proceso ordinario 2020 – 2021 para la elección de Ayuntamientos celebrado el pasado 6 de junio de 2021

El Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento quien, asistido por el Secretario del Ayuntamiento y el Segundo Síndico, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal

para el Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "EL AYUNTAMIENTO".

- 2.3. Que el **Lic. Carlos Ballesteros Gálvez**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de esta ciudad en fecha 1 de octubre del 2021, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 54 y 68 fracción V del Código citado.
- 2.4. Que el **Dr. Alejandro Villafañez Zamudio**, fue elegido Segundo Síndico del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el período constitucional 2021 – 2024, quien acredita su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 135, Tomo 146, de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual se publica la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, derivado del proceso ordinario 2020 – 2021 para la elección de Ayuntamientos celebrado el pasado 6 de junio de 2021, y facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.
- 2.5. Que el **C.P. Héctor Rafael Reina Massú**, fue nombrado Oficial Mayor como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor por el Presidente Municipal de esta ciudad, Mtro. Mario Alberto López Hernández, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas, y facultado en términos de los numerales 21 y 22 del Reglamento de la Administración Pública Matamoros, Tamaulipas.
- 2.6. Que conforme a las atribuciones contenidas en la declaración 2.1., el Ayuntamiento en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá celebrar convenios y contratos para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

Carolina

↓

2

Handwritten signature

2.7. Que tiene establecido su domicilio en calle sexta entre Morelos y González s/n, zona centro, C.P. 87300 en Matamoros, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

Olivia Juns



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" en materia de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad y las libertades fundamentales de sus habitantes, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.

En el marco de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que propondrán y desarrollarán los mecanismos de coordinación y cooperación, en la realización de actividades de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, inherentes al cumplimiento de sus respectivos fines.

C

TERCERA.- TRABAJOS CONJUNTOS.

Conviene **"LAS PARTES"** que, en el marco del presente acuerdo de voluntades, actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1.- Con el propósito de generar, reproducir y conservar la cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, **"LAS PARTES"** conviene establecer una agenda común, comenzando por las áreas prioritarias del gobierno municipal, así como para la atención de la población en situación de marginación, discriminación y/o vulnerabilidad; mismas que deberán realizarse de manera coordinada a los 30 días subsecuentes a la suscripción del presente documento.

2. Conviene **"EL AYUNTAMIENTO"** proveer lo necesario, de acuerdo a sus recursos humanos, materiales y financieros, para facilitar la capacitación y difusión de estos derechos, al personal, mandos y en general los funcionarios que integran su gobierno municipal.

3. En materia de capacitación, **"LA CODHET"** se compromete a desarrollar y presentar cursos de capacitación dirigidos al personal del Ayuntamiento de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

4. De igual forma, **"LAS PARTES"** conviene generar de manera conjunta, cursos, foros, talleres y conferencias que permitan la promoción, capacitación, sensibilización y concientización de la sociedad en materia de derechos humanos.

5. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete, a generar las condiciones necesarias para realizar acciones de promoción y difusión de los derechos humanos a la población que integra su territorio.

6. Acuerdan las partes que **"LA CODHET"** en el rubro de promoción y difusión, coadyuvará con **"EL AYUNTAMIENTO"** en cuanto al diseño y contenido de promocionales en materia de derechos humanos; además, en la medida de sus posibilidades proporcionará material para tales fines.

Colini Jervis



2

[Handwritten mark]

7.- Para la efectiva atención de casos concretos de presuntas violaciones a derechos humanos, fundamentales o las garantías para hacerlos efectivos por la población, de cuyo planteamiento resulten imputados/as servidores públicos del gobierno municipal o paramunicipal, "LAS PARTES" se comprometen a designar enlaces permanentes, con capacidad suficiente de decisión.

QUINTA.- ACCIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En materia de protección de los derechos humanos, acuerdan "LAS PARTES", que, respecto a la emisión de medidas cautelares, gestiones, conciliaciones y recomendaciones, previo análisis y aceptación de las mismas; "EL AYUNTAMIENTO" en coordinación con "LA CODHET", realizará todas aquellas acciones necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento.

SEXTA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por "LA CODHET", la Lic. Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO", el Lic. Salvador Antonio Valles Gutiérrez, Director de lo Contencioso de la Secretaría del Ayuntamiento.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A efecto de emitir publicaciones conjuntas sobre temas de derechos humanos, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se contemplen aspectos relacionados con la inversión o donaciones que puedan aportar para tal fin.

OCTAVA.- DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "LAS PARTES".

Olivia...

↓

e

o

h

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA CODHET" ni con "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva, la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Olivia Jans



E

[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

Terminada la vigencia establecida, este instrumento podrá ser renovado por las partes dentro de la Administración 2021 - 2024.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.

Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.

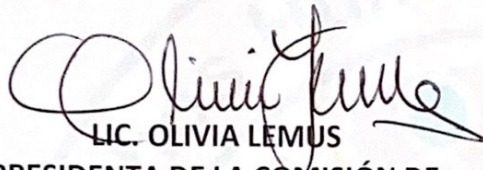
DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando

siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.

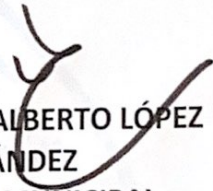
Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por duplicado a los 10 días del mes de febrero del 2022, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

POR "LA CODHET"



LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DR. ALEJANDRO VILAFÁÑEZ ZAMUDIO
SEGUNDO SÍNDICO



C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ
OFICIAL MAYOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL 2022. CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.